



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 AGO 2021

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 2/2016 para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 9, tramo: Rocha – Chuy, y Ruta N° 15, tramo: Rocha – Empalme Ruta N° 13”, Circuito N° 2, tramitado en el marco regulatorio de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 24 de abril de 2017, se adjudicó en forma provisional al oferente CONSORCIO GRUPO VIAL ORIENTAL 2 integrado por la CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MECÁNICAS S.A., HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. y TRAXPALCO S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

II) que no se interpusieron recursos administrativos contra la Resolución del Poder Ejecutivo referida precedentemente;-----

III) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2021-17-1-0001536, Ent. N° 1244/2021), por su Resolución N° 781/2021, de 22 de abril de 2021, no formuló observaciones a la adjudicación definitiva propuesta, estando a lo dispuesto en su Sesión de fecha 15 de marzo de 2017, modificada posteriormente con fecha 4 de octubre de 2017;-

IV) que en consecuencia el Poder Ejecutivo por Resolución, de 12 de mayo de 2021, adjudicó en forma definitiva a GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A. la Licitación Pública Internacional N° 2/2016, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privada;-----

V) que no se interpusieron recursos administrativos contra la citada resolución del Poder Ejecutivo;-----

VI) que con fecha 25 de mayo de 2021 se procedió a la firma del Contrato de Participación Público Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A.;-----

VII) que en esta oportunidad, las partes acuerdan una modificación del precitado Contrato de conformidad con lo establecido en su Cláusula 21.12, con el propósito de modificar el cronograma presentado en la oferta y mejorar el servicio brindado por el Circuito incrementando las obras de puesta a punto, asumiendo la Contratista la obligación de finalizar todas las obras en los plazos máximos que se establecen en el Anexo I del proyecto de modificación contractual, sin retribución adicional por el adelantamiento de la Etapa 1 de los Tramos 1 y 2, ni por el incremento de las obras de puesta a punto que se detallan en el Anexo III ni por las obras adicionales en los puentes 16, 17, 18, 19, incluidos en los tramos 8 y 9 de la Ruta 15, según surge del cuadro comparativo del Anexo II de la modificación contractual proyectada. Se incrementa el número de cuotas de la “Componente A” para los tramos 1 y 2 de la Etapa 1, sin que ello implique una modificación del importe total del “Componente A”. Para el resto de los tramos de cada Etapa, la finalización anticipada de las obras no devengará pagos por concepto de la “Componente A”; sustituyéndose las tablas C. XI-2 “*Plazo de Ejecución de las Obras de Puentes*” y C. XI-5 “*Plazo de Ejecución de las Obras*” del Pliego de Condiciones por las que se agregan en el proyecto de modificación contractual;-----

VIII) que por consiguiente, se modifica el Anexo III del Pliego de Condiciones Administrativas en lo que refiere a la metodología de adelantos trimestrales por la siguiente redacción:-----



“Anexo III: Mecanismo de Pago – 4. Adelantos Trimestrales.

I. Componente A

En cada tramo, a partir de la fecha en que se comenzó a devengar el pago que corresponda a la Componente A, el Contratista recibirá tres adelantos trimestrales.

El monto de cada adelanto trimestral será igual al 20% del monto anual que correspondería liquidar por dicho tramo y por dicha Componente A, asumiendo condiciones de total disponibilidad.

El monto máximo a adelantar nunca será superior al 60% del monto anual del tramo en cuestión suponiendo condiciones de máxima disponibilidad.

Esos adelantos se realizarán en correspondencia con los meses en que se realicen las evaluaciones de frecuencia trimestral.

II. Componente B

En cada tramo, a partir de la fecha en que se comience a devengar el pago que corresponda a la Componente B, el Contratista recibirá tres adelantos trimestrales.

El monto de cada adelanto trimestral será igual al 100% del monto que surja del resultado de la evaluación obtenida en el trimestre correspondiente a cada tramo.

Esos adelantos se realizarán en correspondencia con los meses en que se realicen las evaluaciones de frecuencia trimestral.

III. Componente C

En cada tramo, a partir de la fecha en que se comience a devengar el pago que corresponda a la Componente C, el Contratista recibirá tres adelantos trimestrales.

El monto de cada adelanto trimestral será igual al 80% del monto trimestral que correspondería liquidar por dicho tramo y por dicha Componente C, asumiendo condiciones de total disponibilidad.

El monto máximo a adelantar nunca será superior al 60% del monto anual del tramo en cuestión suponiendo condiciones de máxima disponibilidad.

Esos adelantos se realizarán en correspondencia con los meses en que se realicen las evaluaciones de frecuencia trimestral.

IV. Condiciones para todos los adelantos

Si hubiera atraso en la finalización de un tramo, el monto a cobrar por el Contratista por el primer año de ese tramo será proporcionalmente menor, por lo que el adelanto de ese primer año lo será en esa misma proporción.

La liquidación definitiva de cada año se efectuará luego de realizada la evaluación anual, donde además de las evaluaciones trimestrales se realizará también la evaluación anual y se calcularán los valores finales de los coeficientes de disponibilidad técnica que cada tramo alcanzó durante el transcurso del año y el factor Z correspondiente a las faltas críticas.

En esta ocasión se realizará la liquidación anual en cuya instancia se descontarán los adelantos realizados”;-----

CONSIDERANDO: **I)** que el Órgano de Control de Contratos de Participación Público Privada del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, informa que la modificación contractual propuesta permitirá un adelanto global de al menos dos años en la concreción de la totalidad de las obras iniciales y complementarias establecidas en las diversas etapas previstas en el Pliego de Condiciones y en la Oferta Técnica de la Contratista, correspondiendo remitir estos obrados a consideración de la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y



Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 39, 47 y 48 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y en los artículos 7°, 66 y 71 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012;-----

II) que la precitada modificación del Contrato de Participación Pública Privada, fue informada en forma favorable por la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la intervención que les compete;-----

III) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2021-17-1-0002236, Ent. N° 1763/2021), por su Resolución N° 1261/2021, de 23 de junio de 2021, no formuló observaciones a la modificación del Contrato de Participación Público Privada, debiendo la Contratista verificar previamente a la firma de la modificación contractual proyectada, acreditar el consentimiento de las Entidades Financieras en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 21.19 del Contrato de Participación Público Privada;-----

ATENCIÓN: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, en el Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas modificativas y concordantes, y en el Decreto N° 280/012, de 24 de agosto de 2012;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 25 de mayo de 2021, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A. - “*Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 9, tramo: Rocha – Chuy, y Ruta N° 15, tramo: Rocha – Empalme Ruta N° 13*”, Circuito N° 2, Licitación

Pública Internacional N° 2/2016, por la cual se modifica el cronograma presentado en la oferta y mejora el servicio brindado por el Circuito y se da nueva redacción al Anexo III del Pliego de Condiciones Administrativas referido a “Mecanismo de Pago – 4. Adelantos Trimestrales”, de conformidad con lo establecido en los Resultandos VII) y VIII) de la presente resolución.-----

2°.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la elaboración y firma de la modificación del Contrato de Participación Público Privada, previa acreditación por parte de GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A. del consentimiento de las Entidades Financieras de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.19 del Contrato de Participación Público Privada de 25 de mayo de 2021.-----

3°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A., realizar las inscripciones pertinentes y para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privada y la presente modificación.-----



LACALLE POU LUIS